I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001136

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 01 JUL 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3010/2014; el Memorándum N°1000/353/2014 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento Nº202/430/2014 y Nº202/630/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento Nº202/430/2014 se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, de fecha 02 de enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS"**.

El Acta de resultados del Proceso de Selección de Apoyos Familiares, de fecha 18 de marzo de 2014.

Que, mediante el Decreto Exento Nº202/630/2014 se aprobó la contratación a honorarios a contar del 21 de marzo de 2014, a las personas que se indican a continuación, como Asesores Laborales Seleccionados en el Concurso Público en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del **Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar** suscrito con el FOSIS, sancionado mediante Decreto Exento Nº202/430/2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 19 de junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **Juan Alberto Manque Ñanculef**, cédula de identidad Nº13.488.202-6, Técnico Asistente Social, para que preste sus servicios como "Asesor Laboral", para realizar las funciones de contactar y atender a los integrantes de las familias que se incorporen al programa de acompañamiento socialaboral, acompañándolas y asesorándolas en el desarrollo de competencias que permitan mejorar su capacidad para generar ingresos en forma autónoma, sus condiciones de empleabilidad y participación en el ámbito laboral.

Para el acuerdo desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los alineamientos señalados, deberá:

1. Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
2. Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
3. Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa de la familia y de la propia persona.

4. Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permita a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la que le permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
5. Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
6. Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso del trabajo adquiera con cada una de las familias que le han sido encomendadas.
7. Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los sistemas de registros del programa.
8. Reportar al jefe de la unidad de acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
9. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la unidad de acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
10. Participación de las actividades de coordinación convocadas por la Unidad de Acompañamiento, el programa eje, el FOSIS, o el Ministerio de Desarrollo Social, que tenga directa relación con la ejecución del programa.
11. Desempeñar su labor respetando absolutamente las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
12. Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registros del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
13. Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

1) Se considera como carga laboral: número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa, el número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el jefe de la Unidad y el FOSIS, de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento sociolaboral, según el programa eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el programa de acompañamiento sociolaboral.

2) La naturaleza principal del rol de un asesor laboral corresponde a la de trabajo mixto (en oficina y terreno), según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de

registros y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del programa de Acompañamiento Sociolaboral.

2. **Lugar de desempeñar de funciones.** El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. **Vigencia del Contrato.** Los servicios contratados se prestarán entre los días 01 de junio y 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Cerrillos y el FOSIS, en el marco de las orientaciones técnicas del programa.

4. **Total de Horas semanales y calidad de la prestación del servicio.** Durante el período de duración del contrato, el contratado prestara sus servicios por 44 horas semanales.

4.1. El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de las asistencias, será el de libro de asistencia considerando la naturaleza del trabajo en terreno del contrato y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre el contratado y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

5. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **Juan Alberto Manque Ñanculef**, la suma mensual e igual a $877.154.- (ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos) brutos, previa entrega de boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el que cual detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del Jefe de Unidad de Acompañamiento. De la suma convenida, el Municipio efectuará la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

6. **Seguro de Accidente Laborales.** La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de accidentes laborales a nombre de **Juan Alberto Manque Ñanculef,** el cual deberá resguardar todo tipo de riesgos asociados a la labor como Asesor Laboral que ejerza.
En cuanto al tipo de seguro, éste deberá cumplir con todo lo requerido para cubrir la totalidad de accidentes que el contrato, pueda enfrentar en el ejercicio de las funciones propias e inherentes de la labor que éste desempeñe.

7. **Término Unilateral del Contrato.** Las partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

7.1. El Término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:
1. Renuncia Voluntaria.
2. Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°19.949, su

Reglamento, la Ley N°20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades.
3. Término por evaluación deficiente de desempeño.
4. Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión del FOSIS.
5. Término por infracción al principio de Probidad.
6. Sin perjuicio de lo anterior el Sr. Alcalde podrá poner término a este instrumento por razones de buen servicio.

8. **Licencias Médicas.** El contrato podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente Licencia Médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de inicio de reposo.

8.1. Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la Municipalidad tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del contratado por los días no trabajados, para lo cual éste autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos referidos de sus honorarios por los días no trabajados.

9. **Beneficios.**

Postnatal Parental: La Municipalidad concederá al contratado el beneficio de postnatal parental de la Ley N°20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Ley para hacer uso de este derecho.
En este caso, sólo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo al contratado tramitar su subsidio por postnatal con la institución de salud, en la que cotiza.

Permiso Paternal: El contratado tendrá derecho a cinco días de permiso paternal, y a hacer uso del post natal parental, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 195, 197 y demás pertinentes del Código del Trabajo.

10. **Feriados.** El contratado tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el contratado deberá contar con al menos un año de prestación de servicios como Asesor Laboral en la Municipalidad respectiva.

10.1. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

10.2. El Apoyo Familiar que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Plena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentando en un día hábil, siempre que traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

10.3. En el caso de muerte de un hijo, así como en el de la muerte del cónyuge, el contratado, tendrá derecho a siete días corridos

de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

11. **Gastos de Transporte.** El contratado tendrá derecho al reembolso de los gastos del transporte, que se originen cuando- con motivo del presente contrato – deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del Programa y por los gastos de transporte relacionados con la ejecución de las sesiones del programa. Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quien éste designe. Si estos gastos son cargados al Convenio del programa celebrado entre FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados por el Encargado Regional del FOSIS.

12. **Gastos de Alojamiento y Alimentación.**
Cuando el contratado, deba salir al área de desempeño, debido a actividades de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social y el FOSIS, el Municipio, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento y alimentación en que incurra o reembolsarlo.
Si, por el contrario, los referidos gastos son cargados al convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el Encargado Regional del FOSIS.

13. **Capacitación.** La Municipalidad deberá autorizar al contratado a participar en las instancias de capacitación organizados por el Ministerio de Desarrollo Social o el FOSIS, el municipio, en caso de contar con disponibilidad presupuestaria, podrá financiar gastos de alojamiento, alimentación en que incurre o reembolsarlos.
Sí, por el contrario, los referidos gastos son cargados al convenio celebrado entre el FOSIS y la Municipalidad, deben ser autorizados previamente por el encargado Regional del FOSIS.

14. **Inhabilidades.** El contratado declara en este acto no estar efecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

15. **Incompatibilidad de Funciones.** El contratado estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°18.575, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

16. **Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Apoyo Familiar utilice su oficio o los asignados a su cargo en actividades político-partidistas o en cualquiera otra ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art.5 de la Ley N°19.949.

16.1. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001136

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

17. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

18. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.04 "Aplicación de Fondos FOSIS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:

Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Sr. Rodrigo Gutiérrez Bravo
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargada Sra. Claudia González Cerda
Secplan
FOSIS
Interesado
Página WEB